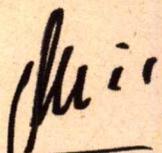


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del mismo no hubo pronunciamiento de las partes sobre los inventarios y avalúos trasladados en auto anterior. A Despacho para proveer.

Florida-V, agosto 03 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 819
RAD. 2021-00037

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

Agosto 03 de 2023

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE:	WILSON MINA VIDAL CC4.652.814
CAUSANTE:	SANRDA PATRICIA IBARGUEN
VINCULADA:	MARIA SILVIA IBARGUEN ASPRILLA
RADICADO:	76.275.40.89.001-2021- 00037

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que las partes no hicieron pronunciamiento alguno respecto de los inventarios y avalúos, sobre los cuales se corrió traslado en auto que antecede, a los mismos se impartirá aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 501 del CGP, por lo que el Juzgado:

DISPONE:

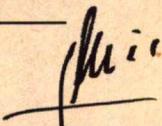
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, de los bienes de la sucesión intestada de la señora SANDRA PATRICIA IBARGUEN, de conformidad con la norma relacionada.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite correspondiente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 5-43 de fecha
04 AGO 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario